



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	1/2026/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2026.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública en Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las trece horas y quince del día catorce de enero de dos mil veintiséis, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
José Miguel Peña Lozano	3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	4º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	5º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Juan Fernando Hernandez Herrera	1º Tte. de Alcalde
Maria De Los Angeles Escamez Rodriguez	2º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **1/2026/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 1 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 23 de diciembre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Urbanismo.

Número: 72/2019/OMY.

"MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 3 (LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTOS)"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A:

Promociones La NACLA A.I.E. para "**la construcción de la FASE 3 (LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTOS)**" del proyecto básico para la construcción de 60 viviendas, trasteros, aparcamientos y locales comerciales dividido en tres fases: FASE 1: 30 viviendas, trasteros y aparcamientos, FASE 2: 30 viviendas, trasteros y aparcamientos y FASE 3: locales comerciales y aparcamientos, en parcelas 97, 98 y 99 Sector M-6 Puente Pañero de Motril, con las siguientes condiciones:

DE CARÁCTER GENERAL

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.)
- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras y Declaración Responsable de técnico competente sobre la Concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)
- Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios (BOE nº 131 de 2 de junio de 2021).
- Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que., con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 2 / 7



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.g de las Ordenanzas Municipales).
- 2. Tras la consulta presentada por D. Juan José Reyes Bueno, en representación de la mercantil promotora de la actuación, en fecha 16 de julio de 2025, relativa a la vigencia de la licencia de obras, se emite informe técnico de fecha 22 de julio de 2025 en el cual queda de manifiesto la terminación de la fase 1 y fase 2 y la no caducidad de la licencia con nº expediente 72/2019/OMY. Por lo que se establece de forma excepcional los plazos para la ejecución de la edificación: INICIO 12 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- 3. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
- 4. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
- 5. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa, Ordenanzas Municipales. -

- Las fachadas de los locales comerciales y semisótanos deberán quedar totalmente terminadas, con el mismo tratamiento de las plantas superiores, según Art. 19 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los locales comerciales deberán disponer de conducto de salida de humos y gases de dimensión adecuada por cada 50 m² de local, según Art. 19.3.2 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los locales comerciales dispondrán de rampa de acceso, según Decreto 293/2009, de 7 de julio y Art. 16.4 Ordenanzas Municipales de Edificación.
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 3 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales.

- Se advierte de la obligación del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo."

3. Medio Ambiente.

Número: 19/2025/CA.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "OBRADOR ARTESANAL DE PANADERÍA Y PASTELERÍA" PROMOVIDO POR DANIEL ANDRES MAZUELA LACRUZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primer.- Calificar Favorablemente la instalación de la actividad "**OBRADOR ARTESANAL DE PANADERÍA Y PASTELERÍA**", en local sito en **Calle Ramón y Cajal n.º 13 (Referencia. Catastral n.º 3971213VF5637B0001JI)**, al adecuarse a la normativa ambiental vigente.

Se adoptarán las medidas correctoras previstas y descritas en el proyecto obrante en el expediente y en las demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Segundo.- Comunicar a DANIEL ANDRES MAZUELA LACRUZ que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, Licencia/Declaración Responsable de obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento (de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15.4 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental):

1. **Certificación acreditativa del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
2. **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
3. **Certificado de la puesta en servicio de los medios manuales de extinción contraincendios emitido por empresa instaladora.**

Cuarto.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 4 / 7



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de junio de 2015.)

Quinto.- La presente resolución, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

4. Medio Ambiente.

Número: 15357/2025.

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚM. 15357/2025 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SEGUIDO CONTRA ROSA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Declarar a ROSA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ responsable de una infracción grave, tipificada en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por el **incumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de seguridad exigidas en la autorización otorgada para la actividad recreativa ocasional descrita en los resultados anteriores.**

Segundo.- Imponer a ROSA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ una sanción de multa por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), como consecuencia de la infracción grave cometida, en grado mínimo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 13/1999.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo en los plazos y condiciones que se indican en la carta de pago que le será notificada al efecto.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 5 / 7



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

5. Medio Ambiente.

Número: 16170/2025.

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 16170/2025 EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DAMIÁN MEDINA TRUJILLO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero. Declarar a **DAMIÁN MEDINA TRUJILLO**, cuyas demás circunstancias constan, responsable de una infracción administrativa en materia de calificación ambiental, tipificada como leve en el artículo 136.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e imponerle multa por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800 €)**.

Segundo. Declarar la terminación y archivo del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Medio Ambiente.

Número: 17442/2025.

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 17442/2025 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SEGUIDO CONTRA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN MOTRIL, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Declarar a HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN MOTRIL, S.L., con C.I.F. núm. B18490268, responsable de una infracción **GRAVE** en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización de actividad recreativa ocasional, conforme al artículo 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre) e imponerle sanción de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo en los plazos, términos y condiciones indicados en la carta de pago que le será notificada, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo en el citado periodo, se procederá a su exacción por la vía de apremio con la exigencia de intereses de demora y recargos y, en su caso, de las costas del procedimiento.

Segundo.- Declarar la terminación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 6 / 7



AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

Notifíquese la presente resolución a los interesados así como al Servicio de Contratación en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406453657162100

Página 7 / 7